



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 062-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 03 de diciembre del 2021

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE de fecha 03 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los empleados civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular;



Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GSGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente para dicho propósito. El numeral 8.1 de la referida Directiva establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta.

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que el titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 050-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 01 de octubre de 2021, se resolvió designar al abogado Fernando Miguel Silva Vargas como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 03 de diciembre de 2021, se deja sin efecto la designación del abogado Fernando Miguel Silva Vargas en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Legal y al mismo tiempo se designa al abogado Ghean Piero Torres Vela, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, estando las consideraciones precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ministerial N° 0050-2014-MINAGRI, que aprobó el Manual Operativo del Programa Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, del Ministerio de Agricultura y Riego, y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, con efectividad al 02 de diciembre de 2021, la designación del Abg. Fernando Miguel Silva Vargas, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, en adición a sus funciones, efectuada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 050-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 01 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al Abg. Ghian Piero Torres Vela, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, en adición a sus funciones, en el

marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - REMÍTASE copia de la presente resolución al Especialista en Recursos Humanos para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui (www.pedamaalc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Ing. Raul Gustavo Torres Vasquez
DIRECTOR EJECUTIVO
PEDAMAALC